



IMPUESTO DE SELLOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA COMO EVITAR MULTAS Y RECARGOS

Todos los operadores del comercio de granos y productores agrícolas conocen que a partir del 1º de Enero del corriente año, está en vigencia el Impuesto de Sellos de Córdoba, para las operaciones de comprar-venta de cereales y oleaginosas.

La experiencia almacenada por esta Sociedad, como agente de Retención y/o Percepción, en estos dos primeros meses de aplicación del tributo, permite establecer lo siguiente:

***Muchos operadores** –y entre ellos una cierta cantidad de acopiadores– han incumplido los plazos establecidos para liquidar el tributo, tal cual lo fija la ley.

*Por consiguiente, han quedado **expuestos a recargos y multas** que, a poco que se advierta, son **onerosos** en comparación al impuesto que debía pagarse.

CABE RECORDAR QUE EL IMPUESTO A LOS SELLOS GRAVA:

-Formularios C-1116 "B", "C", Contratos y Facturas por compra-venta de granos y pagan 1 0/00 (uno por mil), que debe ser ingresado al fisco provincial en tiempo y forma, dentro de los 15 días hábiles.

-Además, en el caso de los Formularios "C", el timbrado debe realizarse por un costo mínimo de \$ 30.

LAS MULTAS Y RECARGOS, POR INCUMPLIMIENTO O PAGOS FUERA DE TÉRMINO, SE UBICAN EN LOS SIGUIENTES RANGOS:

-Desde 15 días hábiles a 30 días corridos: **Recargo por intereses del 0,0833 % diario, 2,50% mensual.**

-Más de 30 días corridos: Se pierde el beneficio de la alícuota reducida y la tasa de recargo por intereses es del 0.0833 % diario, a partir de los 15 días hábiles de su fecha de liquidación.

-Por omisión del pago del impuesto: **La sanción por omisión del tributo es con multas que oscila entre el 50 % y hasta el 200 % del timbrado.**

CALCULE EN UN CAMION DE 30.000 KILOGRAMOS CUÁNTO LE SIGNIFICA:

-Camión de 30.000 kilos de soja = Impuesto a los Sellos \$ / Por incumplimiento más de 15 días \$ / Por omisión del pago del impuesto \$

DESEAMOS HACERLE NOTAR LOS BENEFICIOS DE UN SERVICIO

La Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba esta autorizada por la Dirección General de Rentas, como agente de retención y percepción del Impuesto de Sellos para brindar un Servicio de Registración a sus asociados de los instrumentos por compra ventas de granos (C- 1116 "B" , "C" , Contratos y facturas de ventas de Granos), que los beneficia en lo siguiente:

-El operador abona la mitad de la alícuota o monto del impuesto de sellos, porque así lo determina la ley vigente. O sea. En vez de tributar el 1 0/00 (uno por mil) ante el Banco (1.116-"B"), debe abonar el 0,75 0/00 (cero setenta y cinco por mil); en concepto de Impuesto de sellos: 0,50 0/00 más por Derecho de Registro: 0,25 0/00. En el Caso del 1.116-"C", solo \$ 15 por el Impuesto y \$ 7,50 por Derecho de Registro.

-El contribuyente – acopiador se evita todo el engorro del trámite, las horas/empleo que insume, el eventual pago fuera de término por demoras o, incluso, el incumplimiento.

-Además, si el operador opta por el servicio del Registro de operaciones de compra – ventas de granos (Res. Gral. N° 2596 -AFIP- y modificaciones) que le ofrece la Sociedad, que consiste en la realización de la Registración de los formularios y contratos en la AFIP para el reintegro de la retención del IVA del productor agropecuario y de la liberación de las exigencias formarles establecidas por los art. 36 y 37 (excepto inc. a) y d)) de las Res. Gral. N° 2.300–AFIP- y modificaciones, para las operaciones primarias y secundarias del comprador de los granos.

-Quienes opten por este servicio el Derecho de registro es del 1 0/00 (uno por mil) más el 0,50 0/00 (cero cincuenta) por Impuesto de sellos (Casos "B" y \$ 15 en los "C"), y **se debe presentar la documentación en nuestras oficinas (los formularios) y enviar por e-mail el respectivo archivo Full.Dat con una anticipación de 3 días hábiles o antes del vencimientos del séptimo día hábil de la fecha de liquidación del formulario.** Para su conocimiento, la Sociedad dispone de solamente 7 días hábiles a partir de la fecha de la liquidación de los C – 1116 "B" y "C" para la registración ante la AFIP y de 15 días hábiles para el Impuesto de Sellos.

-En resumen, el operador con el pago del 1,50 0/00 (uno con cincuenta por mil), obtiene un sistema administrativo delegado a la Sociedad de Acopiadores de Granos que le resuelve todos los problemas y le evita la exposición a recargos y multas onerosas tanto por la AFIP como por el Impuesto de Sellos Provincial. Aparte, en el caso de pago por Formularios "C", también reduce sus costos al 1 0/00 (uno por mil), más \$ 15 por cada formulario.

**SI USTED ESTA INTERESADO EN ESTA SOLUCION, PRÁCTICA,
SENCILLA Y EXPEDITIVA, LO ÚNICO QUE TIENE QUE HACER ES
CONTACTARSE CON**

-Departamento de Impuesto de Sellos de la Sociedad de Acopiadores.

Gerencia y Asesoría